



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesió n° 57/2018/JGL

IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 27 de diciembre de 2018, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. APROVACIÓ SUBVENCIO NOMINATIVA BANC D'ASSCIO SOLIDÀRIA DERIVADA DE CONVENI DE COL-LABORACIO EXERCICI 2018

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de junio de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y el Banco de Acción Solidaria, por un importe de 15.150 euros.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprobó la cuenta justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y el Banco de Acción Solidaria, año 2017, por un importe de 15.150 euros.

Resultando que este Ayuntamiento tiene intención de colaborar con el Banco de Acción Solidaria con la financiación de su estructura y el funcionamiento general de la asociación, al entender que cumple unos objetivos de carácter social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento, en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social, a través de las obligaciones que se comprometen a asumir a través de este convenio.

Vista la solicitud presentada por el Banco de Acción Solidaria, registrada de entrada con el número 21278, de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la cual se presentan los documentos necesarios para solicitar la subvención nominativa derivada de convenio de colaboración año 2018.

Considerando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2018 recoge una subvención para la misma entidad de **QUINCE MIL CIENTO CINQUENTA EUROS (//15.150,00 €//).**

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 790/2018, de fecha 20 de diciembre y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y el Banco de Acción Solidaria, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y EL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

La Poble de Vallbona, de 2018



Identificador 7vlz hKYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con D.N.I núm. 52724486-E, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona (Valencia), asistido en este acto por la Sra. Esther Pérez Andrés, como funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su condición de Secretaria del Ayuntamiento, que da fe del presente acto.

Y de la otra parte, la Sra. Desamparados Ibañez Faulí, con D.N.I núm. 73.766.876-B, en su condición de presidenta del Banco de Acción solidaria, con domicilio a efecto de notificaciones en calle J. Ramón Jiménez, núm. 5 de La Poble de Vallbona (Valencia).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Banco de Acción solidaria es una Asociación constituida al amparo de la Ley 191/64, de 24 de diciembre y al amparo de lo que dispone el artículo 22 de la Constitución Española. Así mismo, se trata de una entidad que no tiene ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus fines. En la actualidad la Ley 191/1964 de 24 de diciembre, ha sido derogada por la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, y por tanto la misma recoge el régimen jurídico aplicable.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios del Banco de Acción solidaria en Valencia, figura la atención y dedicación a la gente pobre y necesitada.

TERCERO: El ayuntamiento de La Poble de Vallbona, en cumplimiento de los fines sociales que tiene atribuidos en atención a sus ciudadanos, regulados en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte de este municipio, y considerando que el Banco de Acción solidaria en Valencia es una entidad idónea para contribuir a la adecuada ejecución de la política social y asistencial del Ayuntamiento, considera de interés establecer un convenio de colaboración que mientras facilite tal contribución, propicie el cumplimiento de los fines que la mencionada entidad tiene confiados en el campo social.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona y la asociación Banco de Acción solidaria a través del cual el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a aportar las cantidades económicas durante el periodo de vigencia del presente convenio, que se establecen en la cláusula segunda, al objeto de



Identificador 7vlz hKYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

colaborar en la financiación de la estructura y funcionamiento general de la citada asociación al entender que cumple unos objetivos de carácter social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este ayuntamiento en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción de reinserción social, a través de las obligaciones que se compromete a asumir en el presente convenio el Banco de Acción solidaria.

El Banco de Acción solidaria se compromete a prestar los servicios relacionados con las actividades que este desarrolla, que sean requeridas por la Concejalía correspondiente con una antelación mínima de una semana, y en concreto las siguientes:

a) Recogida y reparto de alimentos para las familias que tanto Servicios Sociales del ayuntamiento como el Banco de acción solidaria crean oportuno.

b) Colaboración de esta asociación en aquellos actos públicos que requieran los servicios de esta.

c) Colaboración directa entre el Banco de acción solidaria y el ayuntamiento, a través de la delegación de Servicios Sociales, de tal manera que el Banco de acción solidaria se compromete a suministrar ayudas alimentarias de primera necesidad a cualquier persona a la que, la delegación de Servicios Sociales remita a la asociación, como perceptora de ayudas alimentarias y/o asistenciales básicas.

El beneficiario de la ayuda alimentaria acreditará tal circunstancia ante el Banco de acción solidaria, mediante vales y/o cupones emitidos por el ayuntamiento que deberán llevar el sello del ayuntamiento y la firma del responsable del área de servicios sociales. Este mecanismo de colaboración directa en ayudas alimentarias y de primera necesidad será objeto de articulación y determinación por parte de la comisión de seguimiento definida en la cláusula octava, pero en cualquier caso el Banco de Acción solidaria se compromete a entregar bolsas de alimentos y productos de primera necesidad, conforme los productos de los que disponga, de forma semanal a cualquier beneficiario de ayudas alimentarias que determine el ayuntamiento a través de la delegación de Servicios Sociales.

d) El Banco de Acción solidaria se compromete a preparar y entregar bolsas de ayuda alimentaria y de productos de primera necesidad, en el número, cuantía y productos (de los que disponga la asociación) que determine el ayuntamiento, al ayuntamiento a través de la delegación de Servicios Sociales, para que ésta la pueda distribuir, bajo los criterios que determine, entre las personas necesitadas durante la campaña de Navidad durante la vigencia del presente convenio.

e) El Banco de acción solidaria colaborará con el ayuntamiento en cualquier acto de carácter benéfico y/o social con todos los medios de los que disponga, aportando productos de primera necesidad y/o alimentos de los que disponga, para el reparto entre las personas necesitadas que determine el ayuntamiento, así como con cualquier medio material del que disponga el Banco de acción solidaria, bienes e infraestructuras y en particular poniendo a disposición del ayuntamiento la furgoneta isotérmica, siempre que no perturbe el normal funcionamiento de la asociación.

f) El Banco de acción solidaria se compromete a colocar distintivos en cualquier promoción, acto oficial o campaña publicitaria que realice, que permita identificar claramente que el ayuntamiento de La Pobla de Vallbona es entidad colaboradora de la asociación

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración a la financiación de los gastos que comporta para el Banco de acción solidaria, el mantenimiento de los medios y la ejecución de los servicios, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar la siguiente cantidad:



Identificador 7vlz hkYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

a) Durante el ejercicio 2018, abonar QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA (=15.150=) EUROS con cargo a la partida 2312-48002 del vigente presupuesto cuando se firme el presente Convenio y a solicitud del beneficiario de la subvención, el pago se realizará en un único vencimiento.

TERCERA: REQUISITOS A CUMPLIR POR EL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

1.-El Banco de acción solidaria manifiesta que cumple todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención y que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que se establecen en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otra ley que así lo establezca.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales hubieran concurrido estas.

2.-El Banco de Acción solidaria aporta al Ayuntamiento de la Pobladevallbona los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BANCO DE ACCION SOLIDARIA



Identificador 7vlz hkYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Son obligaciones del Banco de Acción solidaria como beneficiario de la subvención las que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se transcriben:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar frente al órgano que concede a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la anualidad del año 2018, se tendrá que presentar durante los tres últimos meses del año los siguientes documentos.

1.- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2018.



Identificador 7vlz hKYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- 2.- *Presupuesto de la asociación para el año en curso y acta de la misma en la que conste la aprobación de las cuentas del año anterior.*
- 3.- *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.*
- 4.- *Cópia compulsada de los documentos justificativos de los gastos.*
- 5.- *Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y procedimiento.*
- 6.- *Listado de entidades públicas o privadas que han colaborado o subvencionado a la asociación durante el año anterior, desglosando al menos el nombre de la entidad, de la ayuda recibida y la finalidad de esta.*
- 7.- *Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.*
- 8.- *Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, municipales y con la Seguridad Social.*

SEXTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio extenderá sus efectos durante el ejercicio 2018, hasta el día 31/12/2018.

A partir de esta fecha, la colaboración entre ambas partes será objeto, en su caso, de un nuevo convenio.

SEPTIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

1.-Por parte del Banco de acción solidaria:

El beneficiario habrá de cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y adoptar los comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención así como, cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de incumplimiento de la justificación se procederá de la siguiente forma:

-En caso de insuficiencia de documentos justificativos del gasto para justificar la totalidad de la subvención se procederá al reintegro de la parte de la subvención no justificada.

- En caso de no aportar en el momento de la justificación de la subvención los justificantes de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se procederá al reintegro total de la subvención.

2.-Por parte del Ayuntamiento:

El Banco de acción solidaria tendrá derecho a la rescisión del presente Convenio.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por la concejala delegada de Bienestar Social, la Trabajadora Social y la Presidenta del Banco de acción solidaria, que se reunirá con una periodicidad trimestral, para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este, dejando constancia de las reuniones mediante acta que se levante al efecto.



Identificador 7vlz hKYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto en el que intervienen, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

*Josep Vicent Garcia i Tamarit
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de la Pobladevallbona*

*Desamparados Ibañez Faulí
Presidenta del Banco de
Acción Solidaria*

*Esther Pérez Andrés
Secretaria del Ayuntamiento
de la Pobladevallbona.*

SEGUNDO.- Conceder una subvención al Banco de Acción Solidaria, para gastos generales de sus actividades, por importe de 15.150,00 €, con cargo al programa presupuestario 2312.48002 "Subvenciones convenio promoción y reinserción social", de conformidad con el documento de Retención de Crédito número 3058, de fecha 30 de enero de 2018, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio así como para cualquier trámite que fuera necesario para su aprobación.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador 7vlz hKYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 14/01/2019 12:20:56 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 14/01/2019 12:20:58 CET

ACCVCA-110



Identificador 7vlz hKYX +w6S /cix yqpy ckou eTU=

